



CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO CONTRACTUAL

Fecha: 15 de febrero de 2024

Para: Comité Estructurador y Evaluador (C.E.E)

De: Alejandra Giraldo Osorio – Abogada C.E.E.

Asunto: Control de Legalidad Prórroga N°2 a la **OC-121891** que tiene como objeto *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición de equipos de cómputo, para atender las necesidades de los Jueces y Magistrados del Distrito Judicial de Pereira - Risaralda.”*

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente” en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.

“OBJETIVO ESTRATEGICO 2: SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGIA, INNOVACIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

El Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial (PETD 2021 – 2025) expedido mediante Acuerdo PCSJA20-11631 de 2020 el cual se encuentra estructurado en seis ejes: (i) expediente electrónico que tiene como componente principal la implementación del Sistema Integrado de Gestión Judicial a partir del enfoque de innovación, (ii) gestión del cambio y comunicaciones, (iii) gestión de la información que agrupa las acciones encaminadas al gobierno de datos, la calidad de la información y el manejo de la información jurídica, (iv) gestión de la seguridad que considera el proceso de manejo de datos desde su disponibilidad hasta su recuperación, (v) gestión de TI relacionado con el gobierno de estas tecnologías, los servicios de gestión, la implementación y manejo de software, la adquisición y sostenimiento de equipos, redes y data center y (vi) gestión administrativa que involucra aquellos programas relacionados con auditoría, enseñanza virtual a servidores, tarjetas de abogados, recursos humanos y planeación.

2. Que, el 06 de diciembre de 2023, se suscribió Orden de Compra AMP 121891, cuyo objeto es: *“Contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura - la adquisición de equipos de cómputo, para atender las necesidades de los jueces y*



magistrados del distrito judicial Pereira - Risaralda”.

3. Que, el VALOR de la Orden de Compra AMP 121891, se pactó en la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 217.359.450) M/CTE.** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Que, el 11 de diciembre de 2023, se suscribió Acta de Inicio y, como fecha de terminación y/o vencimiento de la Orden de Compra AMP 121891 el 31 de diciembre de 2023, con prórroga vigente hasta el 15 de febrero de 2024
5. Que, el 28 de diciembre de 2023, el Director Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, recibió Solicitud de adición No 1 a la Orden de compra AMP 121891, celebrado entre La Nación- Consejo Superior de la Judicatura y TEK SOLUCIONES S.A.S., debidamente justificado por el supervisor.
6. Que el 14 de febrero de 2024, se recibió solicitud por parte del supervisor de realizar prórroga N° 2 a la Orden de Compra AMP 121891.

“a) Justificación de la prórroga

“Mediante la OC-121891, del 06 de diciembre de 2023, se contrató LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS JUECES Y MAGISTRADOS DEL DISTRITO JUDICIAL PEREIRA-RISARALDA”.

Como es de su conocimiento, el pasado hicimos entrega, en el almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial, de los primeros cuarenta y un (41) portátiles de nuestra orden de compra OC-121891.

Los diez (10) computadores restantes y que fueron adicionados a nuestro contrato inicial se encuentran ya en proceso de importación y se espera que estén disponibles para entrega definitiva en Pereira a más tardar el día seis (6) de marzo. Empero de lo anterior contamos con el respaldo directamente desde HP para agilizar esos tiempos por lo que esperaríamos entregar (con alta probabilidad) la última semana de febrero.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos prorrogar nuestro contrato hasta el día 8 de marzo para dar cumplimiento perentorio a nuestro contrato”.

“POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, ESTA SUPERVISIÓN RECOMIENDA:

1. Prorrogar el contrato por segunda vez, en veintidós (22) días, hasta el 08 de marzo de 2024.

2. En mi calidad de supervisor del Contrato OC-121891. Considero viable y pertinente conceder la segunda prórroga solicitada por el contratista, ya que el



tiempo adicional es necesario para que el proveedor haga entrega de los 10 equipos faltantes adquiridos”.

RESUMEN DE COSTOS DE LA ADICIONES ANTERIORES

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR 50% CONTRATO	VR TOTAL DE CONTRATO + ADICIONES
\$217.359.450	\$108.679.725	53.014.500
		270.373.950

INFORMACION DEL AVANCE DEL CONTRATO:

OC 121891	Valores Contratados	Ejecución 15-02-2024	Pendiente x Ejecutar	% por Ejecutar
51 EQUIPOS PORTATILES	270.373.950	217.359.450	53.014.500	19.31%

- De conformidad con el asunto de la referencia y en cumplimiento del Manual de Contratación, en su capítulo 9, numeral 9.1 “MODIFICACIONES CONTRACTUALES” que, por “circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente”, las partes Comprador y Vendedor proceden de común acuerdo a prorrogar la Orden de compra AMP 121891, en veintidós (22) días, hasta el 08 de marzo de 2024.
- Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 “Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente - SIGCMA.” Donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.,
- Que se adjunta Informe Ejecutivo de la orden de compra, con fecha del 14 de febrero de 2024.
- En consecuencia, la suscrita abogada, como parte del Comité Estructurador y de la Junta de Contratación, me permito formalizar control de legalidad que sustenta la solicitud de prórroga a la Orden de Compra AMP 121891 - como lo ordena el artículo 9.1 de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial" indicando la:



JUSTIFICACION DE LA VIABILIDAD DE LA PRÓRROGA

1. Que, la prórroga No. 2 a la Orden de Compra AMP 121891, guarda concordancia con el objeto contractual inicialmente planteado.
2. Que, corresponde a una necesidad existente, como conclusión de los informes ejecutivos que realiza el supervisor, así mismo, una obligación inminente de la Entidad, continuar con la ejecución de la Orden de Compra AMP 121891 garantizando *la Adquisición de equipos de cómputo, para atender las necesidades de los Jueces y Magistrados del Distrito Judicial de Pereira - Risaralda.*
3. “(...) la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200120, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.²¹ [...] [...] -Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediano o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas. [...]
4. De conformidad con el asunto de la referencia y en cumplimiento del Manual de Contratación, en su capítulo 9, numeral 9.1 “MODIFICACIONES CONTRACTUALES” que, por “circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, las partes Comprador y Vendedor proceden de común acuerdo a:

Prorrogar la Orden de Compra 121891 - bajo la modalidad de compra en TVEC, por veintidós (22) días, hasta el 08 de marzo de 2024.



De igual manera, se evidencia que se está dentro del plazo de ejecución de la Orden de Compra 121891 - bajo la modalidad de compra en TVEC.

Por tratarse de prórroga, no requiere certificado de disponibilidad presupuestal.

En concordancia a lo señalado en la Resolución No 7025 “Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”, el supervisor aporta la debida justificación y recomendación al ordenador del gasto mediante la solicitud de modificación contractual, presentando informe de supervisión actualizado.

5. La solicitud del Supervisor y sus anexos hacen parte integral del presente documento.

CONCLUSIONES

Conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es “*Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición de equipos de cómputo, para atender las necesidades de los Jueces y Magistrados del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda.*”, es viable para continuar con la ejecución de la Orden de Compra AMP 121891.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capítulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la abogada designada como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad a la prórroga de la Orden de Compra AMP 121891, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira